



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**DICTAMEN Nro. 26 /2008**

(Actuación nro. 45/08)

**1. Antecedentes**

1.1. La actuación nro. 45/08 iniciada por la concursante Vanesa Geselle Maida Bertelegni planteando recurso jerárquico contra la Res. CSEL nro. 328/07.

**2. Consideraciones**

2.1. Que en cuanto a la admisibilidad del recurso incoado, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura en un caso análogo dictaminó que si el reglamento no dispone expresamente que las resoluciones de la Comisión son irrecurribles, estas decisiones pueden ser impugnadas, aplicando supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires –aprobada por Dto. 1510/97-.

2.2. Que el recurso jerárquico planteado por la quejosa sólo se subsume a reiterar las expresiones vertidas en su impugnación presentada el 21 de febrero de 2007, que fuera resuelta por esta Comisión en su Res. CSEL nro. 328/2007.

2.3. Que la abogada Maida Bertelegni solicita la nulidad de las evaluaciones de los concursantes Bortayro y Soler, por haber alterado la ubicación del código numérico. A mayor abundamiento, el procedimiento del anonimato implica que a los exámenes les sea reemplazada la clave numérica por otra alfanumérica al momento de realizar las fotocopias que luego son remitidas al tribunal examinador. Esto implica que los escritos que reciben quienes tienen a cargo su corrección no contienen las claves numéricas originales, sino la nueva alfanumérica. Además, toda esta misma explicación fue impartida a todos los concursantes antes de iniciar el examen, instrucción que probablemente la Dra. Maida Bertelegni no alcanzó a escuchar.

2.4. Que en esta oportunidad la concursante Maida Bertelegni insiste con argumentos que esta Comisión desestimó por no fundarse en “vicios de forma, de procedimiento o arbitrariedad manifiesta” sino en una mera discrepancia de la impugnante con el criterio adoptado por el tribunal examinador al evaluar las cuestiones sometidas a su consideración.

2.5. Que, en consecuencia, esta Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

///DICTAMEN Nro. 26 /2008

del Ministerio Público entiende que, por los motivos expuestos, corresponde rechazar el recurso jerárquico formulado por la Dra. Vanesa Maida Bertelegni en el concurso nro. 25/05 – convocado para cubrir cargos de secretarios de Primera Instancia en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

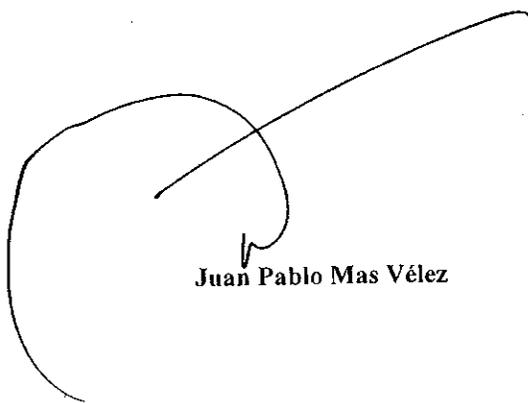
**3. Conclusiones**

3.1. La Comisión entiende en consecuencia que, por los motivos expuestos, corresponde rechazar el recurso jerárquico formulado por la **Dra. Vanesa Maida Bertelegni** en el concurso nro. 25/05 –convocado para cubrir cargos de secretarios de Primera Instancia en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

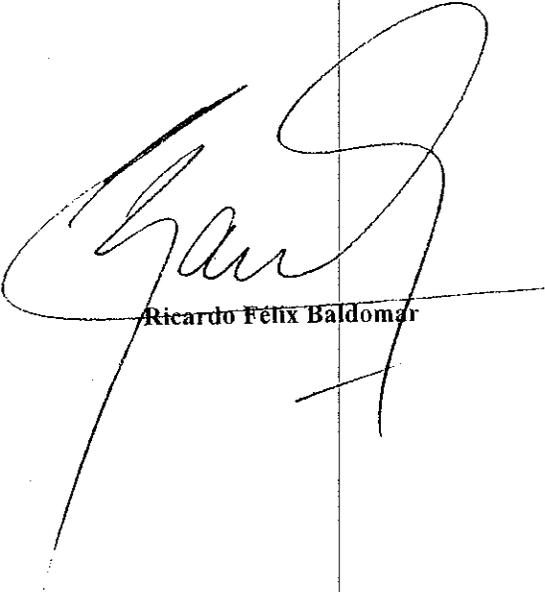
Con el presente dictamen, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público eleva las presentes actuaciones para la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2007.

DICTAMEN N° 26 /2007

  
Juan Pablo Mas Vélez

  
María Teresa del Rosario Moya

  
Ricardo Félix Baldomar



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, de marzo de 2008.

**RES. N° /2008**

**VISTO:**

La actuación nro. 45/08 iniciada por la concursante Vanesa Geselle Maida Bertelegni planteando recurso jerárquico contra la Res. CSEL nro. 328/07, y

**CONSIDERANDO**

Que en cuanto a la admisibilidad del recurso incoado, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura en un caso análogo dictaminó que si el reglamento no dispone expresamente que las resoluciones de la Comisión son irrecurribles, estas decisiones pueden ser impugnadas, aplicando supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires –aprobada por Dto. 1510/97-.

Que el recurso jerárquico planteado por la quejosa sólo se subsume a reiterar las expresiones vertidas en su impugnación presentada el 21 de febrero de 2007, que fuera resuelta por la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrante del Ministerio Público en su Res. CSEL nro. 328/2007.

Que la abogada Maida Bertelegni solicita la nulidad de las evaluaciones de los concursantes Bortayro y Soler, por haber alterado la ubicación del código numérico. A mayor abundamiento, el procedimiento del anonimato implica que a los exámenes les sea reemplazada la clave numérica por otra alfanumérica al momento de realizar las fotocopias que luego son remitidas al tribunal examinador. Esto implica que los escritos que reciben quienes tienen a cargo su corrección no contienen las claves numéricas originales, sino la nueva alfanumérica. Además, toda esta misma explicación fue impartida a todos los concursantes antes de iniciar el examen, instrucción que probablemente la Dra. Maida Bertelegni no alcanzó a escuchar.

Que en esta oportunidad la concursante Maida Bertelegni insiste con argumentos que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público desestimó por no fundarse en “vicios de forma, de procedimiento o arbitrariedad manifiesta” sino en una mera discrepancia de la impugnante con el criterio adoptado por el tribunal examinador al evaluar las cuestiones sometidas a su consideración.

Que, en consecuencia, la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público entiende que, por los motivos expuestos, corresponde rechazar el recurso jerárquico formulado por la Dra. Vanesa Maida Bertelegni en el concurso nro. 25/05 –convocado para cubrir cargos de secretarios de Primera Instancia en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió dictamen nro. 26/08.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Art 1º: Rechazar el recurso jerárquico formulado por la Dra. Vanesa Maida Bertelegni en el concurso nro. 25/05 –convocado para cubrir cargos de secretarios de Primera Instancia en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

Art.2º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

**RESOLUCION N°                    /2008**

**Juan Pablo Mas Velez**  
Secretario

**Carla Cavaliere**  
Presidenta